REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la demandada, se aplaza la audiencia, Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento prevista en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007 y se fija como nueva fecha el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

N O T I F Í Q U E S E

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS No. 33 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **5 de marzo de 2021,** a las 8 a.m.

La secretaria MARCELA MARIA MEJIA MEJIA